

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 038

PERIODO LEGISLATIVO ~~19~~ 2000

EXTRACTO **(P. E. P.- NOTA Nº)** 081/2000 ADJUNTANDO INFORME  
REQUERIDO RESPECTO RESOL. DE CAMARA Nº 041/00  
(REF.: ESCUELA DE SALUD PÚBLICA) -

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIAL  
618  
25/04/00  
1405  
98

SECRETARIA  
LEGISLATIVA  
MESA DE ENTRADA  
25.4.2000  
HORA 16<sup>05</sup>  
NOTA Nº 078  
FIRMA  
PODER LEGISLATIVO

NOTA Nº 91  
GOB

USHUAIA, 25 ABR. 2000

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
25.4.2000  
MESA DE ENTRADA  
Nº 078 Hs. 16<sup>05</sup> FIRMA

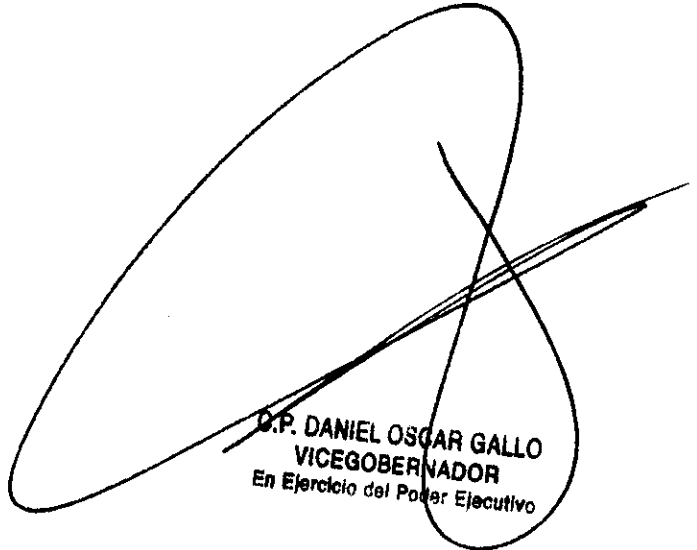


SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevar Nota Nº 515/00 de la Secretaria de Salud Pública a fin de dar respuesta a la Resolución Nº 041/00 de la Legislatura Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Agregado: Fojas 5

  
D.P. DANIEL OSCAR GALLO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL VICEPRESIDENTE 2º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. LUIS ASTESANO  
SU DESPACHO \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA



NOTA N° 515 /00  
LETRA: S.S.P.

USHUAIA, 19 ABR 2000

SR. GOBERNADOR

De acuerdo a lo solicitado mediante Resolución N° 041/00 de la Legislatura Provincial, informo:

- 1) La Secretaría de Salud Pública se encuentra en la actualidad abocada al traspaso integral de la Escuela de Salud Pública a dependencias del Ministerio de Educación y Cultura.
- 2) Carreras dictadas durante 1999  
Enfermería Profesional  
Plan de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería  
  
No obra calendario para el año 2000.-
- 3) Disposición N° 21/94 – Dirección de Recursos Humanos de la Salud – MSyAS Nación : Aprueba el Plan de Estudios para la Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a partir del periodo 1994.-  
Disposición N° 45/96 Dirección de Recursos Humanos de la Salud – MSyAS Nación: Aprueba la Carrera de Enfermería desde el período 1994  
Resolución N° 1463/95 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación: convalida los certificados de egresados de las Escuelas de Enfermería y de los cursos de Auxiliares de Enfermería otorgados entre los años 1988 a 1994.-
- 4) Se adjunta copia Convenio N° 1495 y Decreto 1664/94 Ratificación
- 5) Enfermería Profesional: 25 alumnos  
Plan de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería: 32 alumnos
- 6) Una vez transferida la Escuela de Salud al Ministerio de Educación y Cultura se analizará con el Ministerio de Economía el presupuesto a asignarse.-
- 7) Se utilizarán establecimientos del Ministerio de Educación y Cultura.-

Es todo cuanto puedo informar, según obra en los archivos de esta Secretaría de Salud Pública.

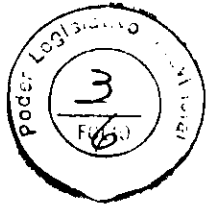
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	838
ENTRÓ	GOBERNADOR
19 ABR. 2000	SALIÓ
14:00h	

  
Dr. NESTOR J. CARRIZOS  
Secretario de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur  
República Argentina

Secretaría de Relaciones Institucionales



NOTA N° 433 /00.-  
S.R.I.-

Ushuaia, 31 MAR. 2000

SECRETARIA DE SALUD:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir copia de la Resolución de la Legislatura Provincial N° 041/00, dada en la sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador, en relación a los puntos que de ese Secretaria dependa.

Asimismo se deja constancia que el día 10 de Abril del corriente se deberá recepcionar la información requerida con la finalidad de efectuar la revisión y el visado, con la antelación necesaria.

G.T.F.
1.

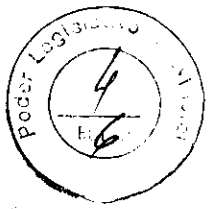
Liliana C. MANFREDOTTI  
Secretaria de Relaciones Institucionales

LEY 369 Y Ley 142

Artículo 1º.- establécese que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.

G. T. F.	
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos."	
ENTRADA 31 MAR 2000	SALIO 07 ABR. 2000

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



**RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre los siguientes puntos:

- 1 - Dependencia orgánica de la Escuela de Salud Pública de la provincia, y normas legales que así lo establecen;
- 2 - carreras dictadas durante el año 1999, y calendario académico para el año 2000;
- 3 - instrumento legal que determine validez e incumbencia de los títulos otorgados;
- 4 - instrumento legal que determine la validez del título de Técnico en Psicomotricidad y Estimulación Temprana dictada durante los años 1996 y 1998;
- 5 - cantidad de alumnos que cursan actualmente;
- 6 - presupuesto asignado a la escuela;
- 7 - espacio físico en el que está previsto el funcionamiento de la escuela.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2000.**

**RESOLUCIÓN N° 041 /00.-**

*Silvia Monica Cappi*  
**SILVIA MONICA CAPPI**  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

*[Signature]*  
**OP DANIEL OSCAR GALLO**  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo


*H. S.*

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

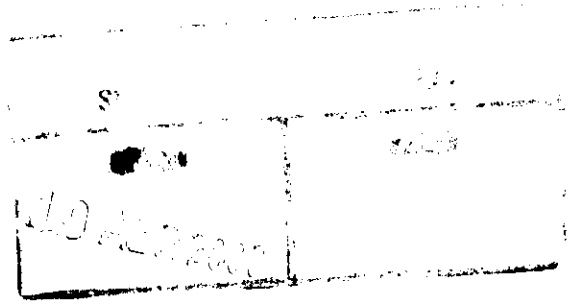
*[Signature]*  
**Dra. SANDRA CINCUNEGUI**  
DIRECTORA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

Para el Secretario legal y técnico a fin de elevar  
el informe pertinente ya que todo lo documentado fue  
remetido a ese área -

  
Dr. NESTOR CAMINOS  
Secretario de Salud  
06 ABR 2000

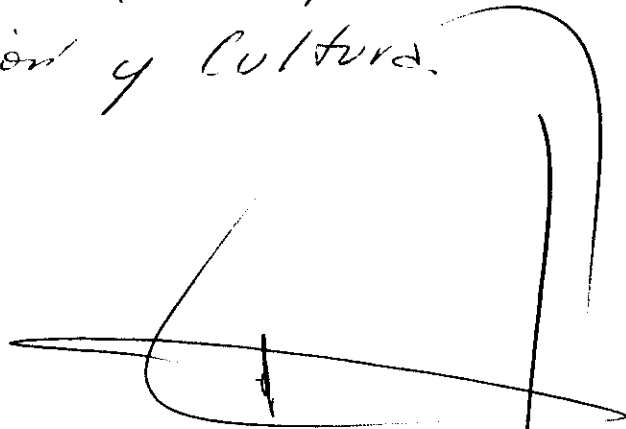
104/12 III

C. P. R.  
7 ABR 10/10/00



Sr. Secretario:

Se remiten las presentes actuaciones  
en carácter de conclusión a los efectos de que confeccionar  
el informe solicitado, atento a que la documentación  
que Ud menciona precedentemente no obra  
en esta jurisdicción, sino que se halla en el Ministerio  
de Educación y Cultura.

  
RAUL MIGUEL PADERNE  
Secretario Legal y Técnico  
10/10/00

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 1405

USHUAIA,

4 JUL. 1994



CONVENIO

RICARDO E. CHICHOVERMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho

Entre el FUNDARI - "Fundación por los derechos de la infancia",  
Personería Jurídica 11567, con domicilio en Corrientes 1642 - 109  
- of. 102 - Cap. Fed., representada en este acto por la Sra Myrtha  
Chokler, Directora de la Fundación, en adelante el FUNDARI por  
una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego Antár-  
tida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el  
Señor Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Carlos Alberto  
PEREZ, quién lo hace ad-referéndum del Señor Gobernador, en  
adelante la Provincia, se conviene celebrar el presente convenio

para la realización a distancia de la Carrera de "Psicomotrici-  
dad y Estimulación Temprana", bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El FUNDARI, a través de la Escuela de Salud Pública,  
en adelante la ESCUELA se compromete a:

- La iniciación de la "Carrera de Técnico en Psicomotricidad y Estimulación Temprana", en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- La programación, ejecución y evaluación de la enseñanza aplicando reglamentaciones de la docencia y de la enseñanza, vigentes en el ámbito del FUNDARI.
- La realización del control final de inscripción y matriculación.
- El otorgamiento de la matrícula, a todos los aspirantes que reúnan los requisitos que establezca el Reglamento de la Escuela.
- El otorgamiento del certificado académico a la finalización total del Programa.

SEGUNDA: La Provincia se compromete a través de sus organismos correspondientes a asegurar la infraestructura técnica adminis-  
trativa, el lugar adecuado para el dictado de la Carrera, los  
certificados académicos, que extienda la Escuela, mediante la  
Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de  
Salud y Acción Social de la Nación. La dirección, inscripción, la

En copia fiel del original

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA  
BAJO N° 1385  
USHUAIA, 4 JUL. 1994  
RECAUDO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
DISEÑO Y DE LOS ESTADOS



administración económica, el arancelamiento de la Carrera. A estos efectos debe proveer los pasajes aéreos para los docentes no residentes, el alojamiento y la estadía de los mismos; siendo los honorarios también abonados por la Provincia con lo recaudado por los alumnos inscripto, mediante el arancelamiento de los encuentros.

TERCERA : La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el FUNDARI se comprometen a sostener en todas sus instancias - organizativas, académicas, docentes y presupuestarias - la realización de la Carrera durante los tres años que dura y para todas las promociones que se acuerde específicamente dictarla.

CUARTA : Se establece entre el FUNDARI y la Escuela de Salud Pública que se tendrá en cuenta para cada encuentro el número de docentes de acuerdo al número de alumnos, ya que por diferentes variables, estos números pueden reducirse en referencia a la primera promoción.

QUINTA : Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA : A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios, donde serán válidas las notificaciones que se cursen en relación al presente : La PROVINCIA en San Martín 430 de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el FUNDARI en Corrientes 1642 - 109 - of. 101 - Cap. Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 01 días del mes de Julio del año 1994.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*